(RESOLUCIÓN No. 126 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. SAMC- 003 de 2022"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el Acuerdo Municipal Nª21 de 1998, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los Decretos Reglamentarios pertinentes y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que **DAVID LORENZO GIL CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.665.094 expedida en Cota Cundinamarca. Quien obra en su condición de director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5, nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, solicitó adelantar el proceso de selección correspondiente a Licitación Pública para satisfacer la necesidad en que se sustenta la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto corresponde a: " **CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA - IMRD.**".

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad mediante acto administrativo debe ordenar la apertura del proceso de contratación, el cual se publicó el día 16 de agosto de 2022, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Análisis de Sector, Anexos y los Estudios Previos del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-**003 de 2022**, con el objeto mencionado anteriormente, en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones de carácter técnico, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso no se limitó a MIPYMES nacionales, por cuanto no se cumplieron los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, atendiendo el cronograma del proceso de selección, el día 24 de agosto de 2022 se publicaron los pliegos de condiciones definitivos, recibiendo observaciones las cuales fueron contestadas por la entidad la plataforma SECOP II.

Que, el día siete (7) de septiembre de 2022, se llevó a cabo la diligencia de cierre, recibiéndose oportunamente dos (2) propuesta por parte del siguiente proponente, conforme al consolidado elaborado por el Comité Evaluador y que se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que remitidas las ofertas a los integrantes del Comité Evaluador y una vez verificados los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos, el informe preliminar consolidado fue publicado en la plataforma Secop II., arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES				
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA MINIMA	ASPECTOS ECONOMICOS
CONSORCIO COTA COMPETITIVA 2022	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO - CUMPLE	REQUERIDO	HABILITADO - CUMPLE
CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y A TECNOLOGIA EN AMERICA – CODESTA	REQUERIDO	HABILITADO - CUMPLE	HABILITADO - CUMPLE	HABILITADO - CUMPLE	REQUERIDO

Que dentro del traslado para observar el informe de evaluación se allegó documentación del proponente **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA "CODESTA** y **CONSORCIO COTA COMPETITIVA 2022 presentaron observaciones al informe de evaluación las cuales fueron contestada en la plataforma SECOP II.**

Que dentro del traslado para observar el informe de evaluación se allegó documentación del proponente **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA "CODESTA** y **CONSORCIO COTA COMPETITIVA 2022** e informe de subsanación, la cual fue analizada por el comité evaluador y quedando la siguiente evaluación definitiva:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES				
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA MINIMA	ASPECTOS ECONOMICOS
CONSORCIO COTA COMPETITIVA 2022	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y A TECNOLOGIA EN AMERICA – CODESTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITDO	HABILITADO	HABILITADO

Que, así las cosas, el Comité Evaluador del proceso SAMC 003-2022n, recomendó al Director del IMRD **Adjudicar** el proceso de selección a **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA "CODESTA** con **Nit No. 900.086.918-1,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en el municipio de Cota Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80.664.168 de Cota** por el valor de : **MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.025.096.880)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, con los precios unitarios presentados con la oferta del adjudicatario los cuales son parte integral de esta resolución y por un monto a precios unitarios **de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 278.161.438),** al haber cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos por el Instituto.

Que la presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: CDP 2022000222 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022.

Que habiéndose agotado el procedimiento según los términos y trazabilidad establecida en la plataforma transaccional SECOP II, el Comité Evaluador procedió a avalar el acta correspondiente a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada SAMC 003 de 2022, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA - IMRD.**", a representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en el municipio de Cota Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80.664.168 de Cota** por el valor de **MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.025.096.880)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, con los precios unitarios presentados con la oferta del adjudicatario los cuales son parte integral de esta resolución y por un monto a precios unitarios de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 278.161.438),** al haber cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos por el Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: CDP . 2022000222 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte dos (22) días del mes de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID LORENZO GIL CANO
DIRECTOR EJECUTIVO IMRD-COTA

Leonardo Montenegro Ortiz - Evaluador Jurídico
Juan Diego Tibaquicha Mortigo- Evaluador Técnico
Gloria Esperanza García Murcia - Evaluador Económico
Yobanna Constanza Montes Jula - Evaluador Financiero